



1 2014-17-01-18-P04542

2

3

4

5

6

ACTO:

7 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**

0000001

FACTURA
No.0022031

8

DENOMINACION:

9

COMERCIALIZADORA PEÑAPRO PEÑAHERRERA &

10

PROAÑO CIA. LTDA.

11

OTORGANTES:

12

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA

CALIDAD

13

CRUZ HERNANDEZ ALICIA DEL CARMEN

C.C.170684548-2

SOCIO

14

PROAÑO FARINANGO OSCAR VICENTE

C.C.170719284-3

SOCIO

15

CUANTIA: USD \$.400,00

16

DI 4 COPIAS **OEA**

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

18

República del Ecuador, hoy día, **DOCE (12) de**

19

DICIEMBRE del DOS MIL CATORCE, ante mí,

20

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA

21

OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la

22

celebración de la presente escritura pública, las

23

siguientes personas: señora **CRUZ HERNANDEZ ALICIA**

24

DEL CARMEN, viuda, por sus propios derechos y señor

25

PROAÑO FARINANGO OSCAR VICENTE, casado, por

26

sus propios derechos.- Los comparecientes son de

27

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados

28

en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para



1 contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, ya que
2 me presentan sus documentos de identidad; bien
3 instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de
4 esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente
5 de conformidad con la minuta que me presentan para que
6 la eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
7 siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de
8 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
9 constitución de compañía, contenida en las siguientes
10 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
11 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios
12 derechos La señora Cruz Hernández Alicia del Carmen; y, el
13 señor Proaño Farinango Oscar Vicente, de estado civil viuda y
14 casado respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana,
15 mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de
16 Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
17 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de
18 constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de
19 responsabilidad limitada, que se regirá a las disposiciones de la
20 Ley de Compañías, del Código de Comercio y las del Estatuto
21 Social que a continuación se detalla. **CLÁUSULA TERCERA:**
22 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO UNO: DEL**
23 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
24 **DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre
25 de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA
26 PEÑAPRO PEÑAHERRERA & PROAÑO COMPAÑÍA
27 LIMITADA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**
28 **DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su



Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva
NOTARIA

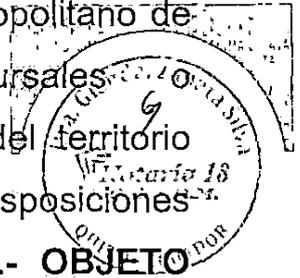
1 domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de
2 Quito. Podrá establecer agencias, sucursales,
3 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
4 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
5 legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO**

6 **SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las actividades de
7 comercialización, importación, instalación y mantenimiento de
8 equipos electrónicos tales como cocinas eléctricas,
9 refrigeradoras y demás enseres de uso doméstico e industrial.
10 La compañía podrá intervenir en contratación pública, así como
11 también en contratos privados relativos a su objeto social.

12 Además la compañía podrá actuar como representante o
13 mandataria de otras compañías nacionales o extranjeras
14 relacionadas con el objeto social; importar, adquirir acciones o
15 participaciones de otras compañías, hacer inversiones y
16 realizar toda clase de operaciones relacionadas con su objeto
17 social, en general la compañía podrá celebrar toda clase de
18 actos y contratos permitidos por la Ley y que sean necesarios
19 para el cabal cumplimiento de su objeto social. **ARTÍCULO**

20 **CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía
21 es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
22 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito. La
23 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
24 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a
25 las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO DOS: DEL**

26 **CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y**
27 **PARTICIPACIONES.-** El capital suscrito es de
28 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**



9000002

1 DE AMÉRICA (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas
 2 participaciones sociales de UN dólar de valor nominal cada
 3 una. **ARTÍCULO SEXTO.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y**
 4 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los dos socios que firman
 5 esta escritura declaran bajo juramento que suscriben y pagarán
 6 las siguientes participaciones con una correcta integración del
 7 capital social en concordancia con el artículo quinto de este
 8 Estatuto. Los socios fundadores declaran bajo juramento que
 9 depositarán el capital a pagarse en una cuenta especial en una
 10 Institución bancaria, a nombre de la compañía, los socios
 11 depositarán el capital una vez que la compañía adquiera
 12 personalidad jurídica según el artículo ciento tres de la ley de
 13 compañías, en los montos que constan en el siguiente cuadro
 14 de integración de capital, valores que constarán en el balance
 15 inicial de la compañía.-----

0000006

	Capital	Capital	Número de	
Nombres Socios	suscrito	a pagarse	participaciones	Porcentaje
Cruz Hernandez Alicia del Carmen	\$200.00	\$200.00	200	50%
Proaño Farinango Oscar Vicente	\$200.00	\$200.00	200	50%
TOTAL	\$400.00	\$400.00	400	100%

21 **TÍTULO TRES: DEL GOBIERNO Y DE LA**
 22 **ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los socios
 23 fundadores que firman esta escritura declaran bajo juramento
 24 que la forma que organizarán la administración y
 25 representación legal de la compañía, se encuentra detallada en
 26 el artículo octavo de este Estatuto, así como señalan en la
 27 cláusula transitoria primera los primeros administradores con
 28 capacidad de representación legal. El órgano de fiscalización



1 será la Comisión de Vigilancia según lo que establece el
2 artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías.

3 **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la
4 compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su
5 administración al Gerente y al Presidente. La representación
6 legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente, temporal
7 o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta
8 General nombre al titular. **ARTÍCULO NOVENO.-**

9 **CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General
10 efectuará el Gerente de la compañía mediante nota dirigida a la
11 dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de
12 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se
13 celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de
14 la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO**
15 **DÉCIMO.- QUORUM DE INSTALACIÓN.-** Si la Junta General
16 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de
17 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma
18 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
19 para la primera reunión. La Junta General se considerará
20 legalmente constituida en primera convocatoria con la
21 asistencia de un número de socios que representen más del
22 cincuenta por ciento del capital social. En segunda
23 convocatoria la Junta General se considerará legalmente
24 constituida con el número de socios que asistan, cualquiera
25 que fuere el capital social que representen, debiendo
26 expresarse así en la respectiva convocatoria.- Las resoluciones
27 se tomarán por una mayoría absoluta de socios presentes,
28 ⁹ equivalente a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del

0000003

1 capital social asistente a la junta general, con excepción de los
2 casos expresamente señalados en la ley y este Estatuto. Los
3 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría y
4 en caso de empate la propuesta se considerará denegada.

5 Cada participación tendrá derecho a un voto. **ARTÍCULO**

6 **DÉCIMO PRIMERO.- QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo

7 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán
8 con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA**

10 **JUNTA.-** Corresponde a la Junta general el ejercicio de todas

11 las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la

12 compañía de responsabilidad limitada, entre otras, las

13 siguientes: a) Resolver acerca de la forma de reparto de

14 utilidades. b) Consentir en la cesión de las partes sociales y en

15 la admisión de nuevos socios. c) Decidir acerca del aumento o

16 disminución del capital y la prórroga del contrato social.

17 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No

18 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se

19 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en

20 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

21 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté

22 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes

23 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

24 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta

25 y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los

26 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre

27 los cuales no se considere lo suficientemente informado.

28 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE LA**

80000007



1 **COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la Junta
2 general para un período de cinco años, a cuyo término podrá
3 ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus
4 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al
5 Presidente: a).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes
6 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Socios de
7 la Compañía; b).- Presidir las reuniones de junta general a las
8 que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas;
9 c).- Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y
10 extender el que corresponda a cada socio; y, d).- Subrogar al
11 Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que
12 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal
13 o definitivamente. e).- Suscribir conjuntamente con el
14 Secretario las actas de las Juntas Generales. f).- Presentar
15 anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un
16 Informe detallado de sus actividades; y, g).- Todas las demás
17 que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- GERENTE DE LA**
19 **COMPAÑÍA.-** El gerente será nombrado por la junta general
20 para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser
21 reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus
22 funciones hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** a)
24 Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de
25 secretario de las reuniones de junta general a las que asista y
26 firmar con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con
27 el Presidente los certificados de aportación y extender el que
28 *6* corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal,

0000004

1 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
2 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e)
3 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en
4 la Ley de Compañías, esto es realizar toda clase de gestiones,
5 actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren
6 extraños al contrato social. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

Es derecho de los socios intervenir en todas las decisiones y
deliberaciones de la compañía. Para efectos de la votación,
cada participación dará al socio el derecho a un voto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Fondo de Reserva.- La
compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance
por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada
anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y
realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **TÍTULO**
CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO
DÉCIMO NOVENO: NORMA GENERAL.- La compañía se
disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto
en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al
procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA.- Los socios deciden por unanimidad nombrar al
señor Oscar Vicente Proaño Farinango para el cargo de
Gerente y para el cargo de Presidente de la compañía nombran
al señor Raúl Patricio Peñaherrera Cruz. **CLÁUSULA QUINTA:**
DECLARACIÓN.- Los socios declaran bajo juramento que
aceptan y hacen suyos el total contenido de la presente
escritura de constitución de la Compañía
COMERCIALIZADORA PEÑAPRO PEÑAHERRERA &



Notaría
Décima Octava de Quito, D.M.

Dra. Glenda Zapata Silva

NOTARIA



1 PROAÑO COMPAÑIA LIMITADA. **CLÁUSULA**
2 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** Los **SEXTA**
3 fundadores acuerdan autorizar al Abogado Christyan Mauricio **Socios**
4 Aguas Naranjo, portador de la cédula de ciudadanía número
5 uno siete uno uno dos siete siete ocho nueve cinco; al señor
6 Ernesto Bolívar Aguas Espinosa portador de la cédula de
7 ciudadanía número uno siete cero dos uno ocho ocho siete tres
8 nueve; y al señor Oswaldo Isaác Jurado Quinteros portador de
9 la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve ocho
10 siete cero nueve cuatro nueve, para que de forma individual o
11 conjunta soliciten al señor Registrador Mercantil del cantón
12 Quito la aprobación del contrato contenido en la presente
13 escritura, así como también autorizan que obtengan el Registro
14 Único de Contribuyentes a nombre de la compañía incluso
15 firmando por el representante legal los formularios o escritos
16 necesarios para dicho fin. En todo lo no estipulado en este
17 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
18 demás leyes afines. En caso de controversia, las partes podrán
19 someterse a la Ley de Mediación. Usted, Señora Notaria se
20 servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias
21 para la completa validez de este instrumento.. **FIRMADO**
22 doctor Christyan Aguas Naranjo Matrícula número tres
23 seis cinco cuatro del Colegio de Abogados de Azuay"
24 **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda elevada a
25 escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración
26 de la presente escritura pública, se observaron todos los
27 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
28 **¶** comparecientes por mí la Notaria, se ratifican en todas y cada

000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

una sus partes y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



CRUZ HERNANDEZ ALICIA DEL CARMEN

C.C.170684548-2 C.V.007 - 0250



PROAÑO FARINANGO OSCAR VICENTE

C.C.170719284-3 C.V.078 - 0275

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



0000006

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2015 12:26 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7681335
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711277895 AGUAS NARANJO CHRISTYAN MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA PEÑAPRO PEÑAHERRERA & PROAÑO CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/02/2015 12:26 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

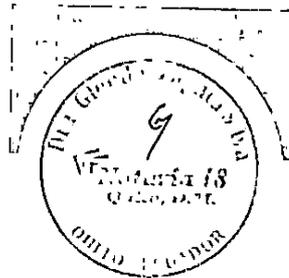
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZON: A solicitud del Doctor Christyan Aguas Naranjo, con matrícula número tres seis cinco cuatro del Colegio de Abogados de Azuay y, en aplicación a lo dispuesto en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la información que antecede contenida en **UNA** foja, guarda exactitud con la información aparecida en la página web accedida el día doce de diciembre de dos mil catorce, en el siguiente link: https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cqi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=A3P5FY8UBD3N48&numero_solicitud=7679059&numero_nombre=1&tipo_tramite=CONSTITUCION&estado=APROBADO. La página web se despliega en el servidor de la Notaría Décima Octava del Cantón Quito, adicionalmente esta foja es archivada en el libro de diligencias y en formato electrónico en los servidores de esta Notaría.- **Quito, a doce de diciembre del dos mil catorce.**



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO, D.M.



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ARQUITECTO

E2343M222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PROAÑO VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FARINANGO CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-06-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-07

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
NOTARIO DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CECILLA DE CIUDADANÍA

170719284-3



APELLIDOS Y NOMBRES: PROAÑO FARINANGO OSCAR VICENTE

0000007

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
CANTÓN: CAYASHE

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-02-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIANA E
MALDONADO T



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

078

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

078 - 0275

1707192843

NÚMERO DE CERTIFICADO: 078 - 0275
CEDULA: 1707192843
PROAÑO FARINANGO OSCAR VICENTE

PICHINCHA
PROVINCIA: QUITO
CANTÓN: CAYASHE
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
COTACOLLAO
PARROQUIA: 1
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 12 D.I.S. 2014

[Signature]
Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
QUITO, D.I.S. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA N.º 170684548-2
 CRUZ HERNANDEZ ALICIA DEL CARMEN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 SEPTIEMBRE 1961
 013 0176 09911 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1961

Alicia Cruz



ECUATORIANA***** E993912222
 VILLO RAO ALFONSO PENAHERRERA SANC
 SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICOS
 MIGUEL CRUZ
 ALICIA HERNANDEZ
 QUITO 08/04/2013
 08/04/2025
 DUP 0179032



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007
 007 - 0250 1706845482
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CRUZ HERNANDEZ ALICIA DEL CARMEN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	PICHINCHA	
QUITO		3
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 12 de febrero de 2014

[Signature]
 Dra. Glenda Zapata Silva
 Notaria 18 Quito, D.M. NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA** denominada **COMERCIALIZADORA PEÑAPRO PEÑAHERRERA & PROAÑO CIA. LTDA.**, que otorgan los señores **PROAÑO FARINANGO OSCAR VICENTE** y **CRUZ HERNANDEZ ALICIA DEL CARMEN**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

0000008



Glenda Zapata Silva

DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.





TRÁMITE NÚMERO: 85615

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000009

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	57980
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	92
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707192843	PROAÑO FARINANGO OSCAR VICENTE	Quito	SOCIO	Casado
1706845482	CRUZ HERNANDEZ ALICIA DEL CARMEN	Quito	SOCIO	Viudo

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA PEÑAPRO PEÑAHERRERA & PROAÑO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM:P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

1



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015



0000010

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

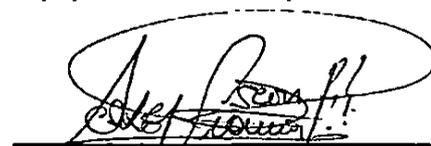
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA PENA PRO. PEDRAERERA & PROAÑO CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		PENA PRO	0000011
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: LA MAGDALENA	BARRIO: LA MAGDALENA	CIUDADELA:	
CALLE: CESAR CHIRIBOGA	NÚMERO: S 10 - 139	INTERSECCIÓN/MANZANA: ALONSO DE DUGULO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 03	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2652571	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: indicacionglobal2014@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR VICENTE PROAÑO FERRANDO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170719284-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

13 MAR 2015
 Jose W. Pardo
 Registro de Sociedades